



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

vehículos por las vías públicas son sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que el 09 de enero de los cursantes en el municipio de Rosas (Cauca), se produjo un deslizamiento de tierra de gran magnitud, que dejó como resultado el cierre indefinido de la vía Panamericana, la cual conecta a los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, impidiendo que exista un tránsito normal de bienes de primera necesidad, insumos médicos, servicios de transporte y combustibles líquidos derivados del petróleo hacia el municipio de Pasto.

Que la administración municipal, adoptó en toda su jurisdicción algunas medidas temporales relacionadas sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, las cuales fueron implementados en el Decreto 0003 del 10 de enero de 2023, que permitieron garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales que son necesarios e indispensables preservar en el municipio de Pasto.

Que, de acuerdo al análisis realizado por las diferentes autoridades, se conoce que la apertura de este tramo vial puede tomar tiempos prolongados, y se vislumbra la necesidad de habilitar por parte del gobierno nacional otras vías alternas que permitan minimizar las situaciones de emergencia en nuestro municipio, garantizando el desarrollo de actividades diarias que contribuyen al progreso del mismo.

Que como consecuencia de ello, se hace necesario implementar nuevas medidas que se han estructurado de manera conjunta en diferentes mesas de trabajo que se han desarrollado con la participación de diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, tales como Secretaría de Gobierno, de Salud y de Tránsito y Transporte principalmente, gremios y sectores económicos, con las cuales, se pretende racionalizar el consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo, evitar su acaparamiento y el desabastecimiento de estos, y así continuar con la prestación de servicios básicos y esenciales relacionados con los componentes de salud, transporte, movilidad, aseo, etc.

Que estas nuevas medidas se adoptarán mientras dure el cierre de la vía Panamericana generado por el deslizamiento de tierra presentado en el municipio de Rosas (Cauca) y/o hasta tanto se normalice el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pasto lo que permitirá evitar alteraciones del orden público y preservará la convivencia y la seguridad en el municipio durante esta situación de emergencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: **RESTRINGIR:** la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación generada por el cierre de la vía Panamericana por causa del deslizamiento de tierra presentado en el municipio de Rosas (Cauca) o se normalicen los índices de abastecimiento en este territorio, determinando como valores máximos de venta, los siguientes:

- Vehículos tipo ambulancias: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos automóbiles tipo taxi: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos automóbiles de transporte público colectivo que cumplen con rutas al sector rural: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos fúnebres: sesenta mil pesos m/cte. (\$60.000).
- Vehículos particulares: cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000).
- Vehículos tipo motocicletas: veinte mil pesos m/cte. (\$20.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: **HORARIO:** El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación generada por el cierre de la vía Panamericana por causa del deslizamiento de tierra presentado en el municipio de Rosas (Cauca) o se normalicen los índices de abastecimiento en este territorio, será el comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) de cada día.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro del horario de que trata el presente artículo, las estaciones de servicio deberán disponer del personal operativo necesario y suficiente para agilizar el proceso de abastecimiento de combustible a la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO: **RESTRINGIR** la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en pimpinas, barriles, canecas, pomas, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en una cantidad máxima de 100 galones, de los cuales se aclara que 90 de ellos deberán ser ACPM y los 10 restantes serán de gasolina. Para lo cual el interesado al momento de solicitar



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización de que trata el presente artículo se mantendrá vigente de acuerdo a los inventarios de combustibles líquidos derivados del petróleo existentes en las diferentes Estaciones de Servicio del Municipio de Pasto, y se someterá también a las reglas establecidas en el artículo quinto de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Las Estaciones de Servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán de manera obligatoria reservar el 12% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 8% para gasolina y 4% para ACPM.

La reserva de combustible de que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicio de salud tales como ambulancias, transporte de insumos hospitalarios y de laboratorio, medicamentos y/o vacunas y gases medicinales, servicios funerarios, organismos de socorro, seguridad, vehículos de servicio de aseo, energía, agua y gas e instituciones como: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza Pública, INPEC, ICBF dedicados al transporte de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, discapacidad y traslado de menores con infracciones, vehículos acondicionados para personas en condiciones de discapacidad debidamente acreditados e identificados y aquellos que por sus funciones coadyuven en la preservación del orden público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos enunciados en el presente artículo, deberán acreditar la condición de servicio oficial, para lo cual, contarán con emblemas y/o logos que permitan a simple vista su identificación, y portar tarjeta de propiedad del vehículo y una certificación de la entidad y/o institución a cual pertenecen en donde conste dicho servicio, lo cual será verificado y controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno Municipal y cualquier otra dependencia que esté coadyuvando en los diferentes operativos de control, en todo caso se contará con el apoyo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Estaciones de Servicio que funcionan en el municipio de Pasto deberán brindar una atención prioritaria a los vehículos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

que prestan servicios de salud enunciados en este artículo (ambulancias, transporte de insumos hospitalarios y de laboratorio, medicamentos y/o vacunas y gases medicinales). Será la Secretaría de Salud Municipal de la Alcaldía de Pasto quien se encargará de consolidar la información detalla de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Estaciones de Servicio que incumplan esta medida, serán objeto de las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás que le sean aplicables.

CAPÍTULO II
MEDIDAS DE CONTROL

ARTÍCULO QUINTO: La Alcaldía de Pasto, implementará en todas las Estaciones de Servicio que funcionan en su jurisdicción, un aplicativo y/o herramienta tecnológica, con la cual se verificará en tiempo real que todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, puedan abastecerse de combustibles líquidos derivados del petróleo una sola vez cada determinado tiempo, con el propósito de evitar acaparamiento, lo cual será verificado y controlado de manera permanente durante cada jornada por la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta la siguiente medida:

- Los vehículos de transporte público podrán abastecerse cada cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del último suministro registrado en dicha aplicación.
- Los vehículos tipo motocicleta podrán abastecerse cada cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del último suministro registrado en dicha aplicación.
- Los vehículos particulares, podrán abastecerse cada setenta y dos (72) horas contadas a partir del último suministro registrado en dicha aplicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los usuarios de las Estaciones de Servicio que incumplan con esta disposición, se les impondrán las medidas contempladas en la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la información reportada en el aplicativo indique que el vehículo ya fue abastecido de combustibles líquidos derivados del petróleo, este será retirado de la fila y el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023

(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

usuario bajo ningún punto podrá reemplazar el vehículo por algún otro, adicionalmente, se le impondrán las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO:

Las Estaciones de Servicio que operan en el municipio de Pasto, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, deberán de acuerdo con las existencias diarias de combustibles líquidos derivados del petróleo, implementar una estrategia que permita identificar el número aproximado de usuarios a atender en el horario previsto en el presente decreto, para lo cual podrán hacer uso de fichas, numeración de vehículos y cualquier otro tipo de identificación con el propósito de evitar aglomeraciones.

**CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Las estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto, se articularán y facilitarán la información que se requiera por parte de las autoridades competentes del municipio, con el propósito de evitar alteraciones de orden público.

ARTÍCULO OCTAVO:

La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, realizarán visitas diarias tanto al inicio como a la finalización de cada jornada y brindarán acompañamiento permanente durante la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, los procesos de cargue y descargue, la disponibilidad de existencias e inventarios de combustibles y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento y evitar el acaparamiento.

ARTÍCULO NOVENO

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto deberá preservar el orden público, la seguridad y la convivencia tanto en las estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto como en las zonas aledañas a estas, y también en las filas que se generen para realizar abastecimiento de combustible, para lo cual dispondrá de personal adecuado para coadyuvar en el control y organización de los usuarios y demás medidas contempladas en el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO:

La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal coadyuvará en lo que se requiera, con el fin de propiciar una adecuada



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

movilidad en los sectores aledaños a las estaciones de servicio del municipio de Pasto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de sus funciones, comunicarán e impondrán las medidas correctivas a los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1801 de 2016 y demás a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

INSTAR a la comunidad en general a denunciar en la línea 3102692961 habilitada por la SIJIN y a través de correos electrónicos y/o cualquier otro medio de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, Fiscalía y/o Alcaldía de Pasto, sobre la venta y/o acaparamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en sitios diferentes a las Estaciones de Servicio, para lo cual se ofrece recompensa de acuerdo a la calidad de la información suministrada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

EXHORTAR a la comunidad en general a no vender, ofrecer, distribuir y/o comercializar a cualquier título combustibles líquidos derivados del petróleo en sitios diferentes a las Estaciones de Servicio, so pena de incurrir en el delito de "Destinación Ilegal de Combustibles" tipificado en el Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

La Secretaría de Gobierno Municipal se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0010 DE 2023
(20 de enero de 2023)

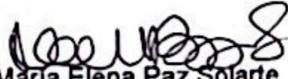
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se normalice la emergencia generada por el cierre de la vía Panamericana a causa del deslizamiento de tierra presentado en el municipio de Rosas (Cauca) o se normalicen los índices de abastecimientos en este territorio, lo cual será informado a la ciudadanía en general y deroga el decreto 0003 del 10 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno


Aprobó: Fauer Bahos
Asesor del Despacho del Alcalde